



AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA  
EJECUTADO: EDUAR JAMES ORTIZ RESTREPO  
RADICACIÓN: 6300140030082022-00326-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se realiza la liquidación de cada una de las cuotas por las cuales se libró mandamiento de pago el 21 de JULIO de 2022, **debe aplicar a cada cuota individualmente los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley**, a partir del día en que se hace exigible cada una de ellas, hasta la fecha en la que vaya a presentar la liquidación.
2. Adicional a lo anterior, se debe separar en tabla aparte los intereses remuneratorios y el valor de la póliza de vida al momento de realizar la liquidación, con el fin de evitar confusiones.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**12 DE ABRIL DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ce1698060da93d4b9a89c023bb81ba4d635236319efbf1a31741f82195cef0**

Documento generado en 11/04/2023 09:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>